CONDICIONES ADICIONALES A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 001 DE 2026

I. PARTES CONTRATANTES

La **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT.899.999.040-4, representada para efectos del contrato por **ALCIRA GONZÁLEZ RAMÍREZ**, mayor de edad, domiciliado en Mitú, identificado con cédula de ciudadanía No. 21.246.596 expedida en Mitú, nombrada Delegada del Registrador Nacional del Estado Civil en Vaupés, a partir del 6 de marzo de 2020, según Resolución No. 1961 del 25 de febrero de 2026 y **LUIS FERNANDO TORRES GALLO**, mayor de edad, domiciliado en Mitú, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.224.954 expedida en Duitama, nombrado como Delegado del Registrador Nacional del Estado Civil en Vaupés a partir del 13 de enero de 2025, según Resolución No. 12573 del 6 de noviembre de 2024, modificada mediante Resolución N°13448 del 26 de noviembre de 2024, obrando en virtud de la facultad consagrada en el artículo 3° de la Resolución No 1970 del 9 de junio de 2003 modificada por la resolución No. 16840 del 9 de diciembre de 2014, por la cual el Registrador Nacional del Estado Civil delega en materia de arrendamiento de bienes inmuebles para el funcionamiento de las sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil la potestad de suscribir contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual a los Delegados Departamentales por las cuantías requeridas, en sus respectivas circunscripciones y quien en delante se denominará La registraduría Nacional, por una parte, y por la otra **DOTARSEG SUMINISTRO INTEGRALES,** identificado con Nit 86070915-6, representada legalmente por **RICARDO PACHON MOLINA,** identificada con N° 86.070.915 expedida en Villavicencio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.**

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Registraduría Nacional del Estado Civil con el fin de poder desarrollar sus metas y objetivos, le asiste además el deber de velar por la seguridad de los funcionarios, clientes externos y usuarios que diariamente visitan la entidad y requieren de los servicios que esta presta por mandato Constitucional como es el de llevar el Registro Civil y la Identificación de los Colombianos que se encuentran bajo su tutela, así como promover y garantizar cada uno de los eventos y procesos electorales. La RNEC, debe dotar su infraestructura física con los elementos básicos necesarios para el uso de los funcionarios y visitantes, así contribuirá a que las funciones de la Delegación y Registraduria cumplan dentro de los parámetros de eficiencia y oportunidad, contribuir a que sus funcionarios y el personal que preste los servicios en el cumplimiento de su Misión, cuenten con los elementos básicos necesarios, para que su desempeño se enmarque dentro de condiciones favorables y que sirvan de apoyo a su bienestar y comodidad como personas. Por lo anterior, la Delegación Departamental requiere para el desarrollo de estas metas y objetivo la adquisición de mobiliario para la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el departamento del Vaupés **1.** El primero (01) de septiembre de 2026, se publicó la Invitación Pública No. 001 de 2026 – RNEC, y estudios previos en el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. **2.** El 2 de septiembre de 2026, fue el plazo para recibir observaciones y el plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria de MiPymes, de las que no se recibió observaciones el 3 de septiembre de 2026 finalizó el plazo establecido para la recepción y respuesta de observaciones al Aviso de Limitación a MiPymes. **3.** El 4 de septiembre de 2026 venció el plazo establecido para la recepción de adendas dentro del proceso. Durante dicho término no se presentaron solicitudes de modificación ni

fue necesario expedir adendas al proceso de selección. **4.** El 7 de septiembre de 2026, fue el día de la presentación de ofertas y de la apertura de sobres:

ITEM	PROPONENTES	OFERTA ECONÓMICA
1	DOTARSEG SUMINISTRO INTEGRALES	$8.702.999

5. El 10 de septiembre de 2026, se publicó el informe de evaluación de la oferta, fechado el 9 de septiembre de 2026, el cual se resume de la siguiente manera: Contratar el suministro y recarga de extintores de incendios, así como la adquisición de ventiladores, para garantizar condiciones de seguridad y confort laboral en las instalaciones de la Delegación de Vaupés y Registraduría Especial de Mitú. Tras el cierre de la invitación pública No. RNEC 001 de 2026, se recibió una (1) oferta a través de la plataforma SECOP II, presentada por el siguiente proponente: **DOTARSEG SUMINISTRO INTEGRALES**. En la evaluación económica, presento oferta por un valor de $ 8.702.999. Sin embargo, al verificar los requisitos habilitantes, se determinó que **DOTARSEG SUMINISTRO INTEGRALES**. Cumple con todos los requisitos exigidos en la invitación publica 001 de 2026 y los estudios previos. **6.** El 11 de septiembre de 2026, se cumplió el plazo para presentar observaciones al informe de evaluación. **7.** El ganador y futuro contratista es la empresa **DOTARSEG SUMINISTRO INTEGRALES.**, identificado con **NIT** 86070915-6, representado legalmente por **RICARDO PACHON MOLINA** identificado con cedula de ciudadanía 86.070.915 de Villavicencio – Meta

8. De acuerdo con lo normado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el Comité, verificó la propuesta presentada por el oferente **DOTARSEG SUMINISTRO INTEGRALES, por un valor de OCHO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($ 8.702.999) INCLUIDO IVA.** Con los siguientes resultados:

- Comité: El oferente **DOTARSEG SUMINISTRO INTEGRALES**, **CUMPLE** con los requisitos habilitantes jurídicos establecidos en la invitación pública.
- Comité: El oferente **DOTARSEG SUMINISTRO INTEGRALES, CUMPLE** con los requisitos habilitantes técnicos y económicos establecidos en la invitación pública.

9. De acuerdo con lo expuesto y atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones a la ley, los Delegados Departamentales de Vaupés en calidad de ordenadores del gasto acogen el informe de evaluación y aceptan la oferta presentada por el oferente, **DOTARSEG SUMINISTRO INTEGRALES**, en desarrollo del proceso de mínima cuantía "Invitación Pública No. 001 de 2026 – RNEC". Siendo así las partes acuerdan lo siguiente:

CONDICIONES ADICIONALES A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 001 DE 2026

III OBJETO Y ALCANCE AL OBJETO

3.1 OBJETO:

Contratar el suministro y recarga de extintores de incendios, así como la adquisición de ventiladores, para garantizar condiciones de seguridad y confort laboral en las instalaciones de la Delegación de Vaupés y Registraduría Especial de Mitú.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Dentro del alcance del objeto, se trata del mantenimiento y recarga de extintores, que incluye mano de obra, repuestos, insumos y demás elementos necesarios para poner en óptimo estado dichos dispositivos. La Delegación Departamental de Vaupés, junto con la Registraduría Especial de Mitú, requieren contratar servicios para el mantenimiento y recarga de siete (7) extintores, de estos tres (3) son multipropósito ABC: con las siguientes especificaciones: (dos (2) de 10 libras y uno (1) de 20 libras), los otros cuatro (4) son de dióxido de carbono tipo BC, con una capacidad de 5 libras cada uno. Además, se necesita adquirir seis (6) extintores nuevos multipropósito de 10 libras de capacidad, y nueve (9) ventiladores de uso institucional de uso institucional, destinados a mejorar la ventilación y el confort térmico en las instalaciones de la Delegación de Vaupés y la Registraduría Especial de Mitú. Los ventiladores deberán ser de funcionamiento eléctrico, con estructura resistente, bajo nivel de ruido, flujo de aire eficiente y adecuados para jornadas de uso continuo en ambientes administrativos. El oferente que resulte adjudicatario deberá disponer de toda su capacidad logística, personal, técnica y administrativa.

Con la suscripción del contrato referido, la Registraduría Nacional del Estado Civil busca garantizar el bienestar y seguridad del medio ambiente del personal que labora en la Entidad.

Para adelantar los mantenimientos y recarga de los extintores objeto del contrato, el contratista empleará el personal adicional que considere necesario para desarrollar cada actividad, sin que esto genere costo adicional para el contratante.

El contratista cuya oferta sea seleccionada deberá garantizar que, durante la ejecución del contrato, se realicen los mantenimientos y la recarga de siete (7) extintores contra incendios, ubicados en la Delegación Departamental de Vaupés y la Registraduría Especial de Mitú.

DESCRIPCIÓN	CANT
Carga y mantenimiento para extintor multipropósito tipo ABC de 10 libras de capacidad	2
Carga y mantenimiento para extintor multipropósito tipo ABC de 20 libras de capacidad	1

Revisión carga y mantenimiento para Extintor Dióxido de Carbono tipo BC de 5 libras de capacidad	**4**

- **MANTENIMIENTO Y RECARGA.**

El contratista deberá garantizar, durante los tres (3) meses siguientes a la fecha de recepción satisfactoria del mantenimiento y recarga contratados, el mantenimiento posterior de los siete (7) extintores, así como el suministro de seis (6) extintores contra incendios de multipropósito de 10 libras de capacidad Este servicio incluirá revisiones periódicas, la instalación de las correas y las mangueras y ajustes necesarios para el óptimo funcionamiento de los extintores y los nueve (9) ventiladores

Las actividades a realizar en el mantenimiento y recarga incluyen:

a) Recarga de extintores.

b) Realización de procedimientos detallados para garantizar el correcto funcionamiento de los extintores, minimizando posibles fallas.

c) Provisión de seis (6) extintores de multipropósito de 10 libras de capacidad.

d) Adquisición de nueve (9) Ventiladores

Estas labores deben garantizar que los equipos funcionen adecuadamente, sin que el servicio implique un costo adicional al valor ofertado en la propuesta, incluyendo conceptos adicionales como desplazamientos, herramientas, entre otros. Cabe destacar que los repuestos suministrados por el contratista deberán contar con una garantía mínima de seis (6) meses a partir de la fecha de su instalación y puesta en funcionamiento.

IV OBLIGACIONES

4.1 OBLIGACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

En la ejecución del contrato, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- Prestar el servicio con personal calificado
- Relacionar los servicios prestados una vez haya finalizado cada mantenimiento.
- Garantizar la calidad del producto.
- Desarrollar el contrato en el plazo y valores establecidos.

En la ejecución del contrato, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

CONDICIONES ADICIONALES A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 001 DE 2026

a) Dar cumplimiento al objeto del contrato con las especificaciones esenciales o condiciones técnicas exigidas en los estudios previos.

b) Desarrollar el contrato en el plazo y valores establecidos.

c) Suministrar los extintores requeridos además de recogerlos en las instalaciones y realizar el respectivo mantenimiento que se pretende suscribir.

d) Los extintores de multipropósito de 10 litros y de Co2 tipo BC de 5 libras de capacidad deberán ser nuevos y llegar en perfectas condiciones y con un funcionamiento impecable. Todos los equipos proporcionados deben ser de primera calidad, sin fallas ni defectos, y no se aceptarán elementos re-manufacturados.

e) Los nueve (9) ventiladores eléctricos para uso institucional, adecuados para oficinas, con diseño estable y seguro, nivel de ruido moderado, buena capacidad de ventilación y aptos para operación continua, destinados a mejorar las condiciones de ventilación y confort térmico en las instalaciones de la Delegación de Vaupés.

f) Ofrecer una garantía mínima de seis (6) meses la cual comenzará a contar a partir de la fecha de instalación.

g) El proponente que suscriba el contrato con la Registraduría Nacional del Estado Civil, está obligado a responder por la calidad del servicio, acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social y las que se asignen para el debido cumplimiento del objeto.

h) Los objetos relativos al contrato serán entregados en las instalaciones de la Delegación Departamental del Vaupés, ubicada en la Calle 9 N. ° 12 – 49 Piso 2, barrio la unión cuando ya el respectivo mantenimiento haya finalizado.

i) Las demás obligaciones propias e inherentes con la naturaleza del objeto a contratar.

V. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA. 2**. Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato.**3**. Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo

establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 50 de la Ley 789 de 2002. **4.** Suscribir el acta de inicio del contrato una vez cumplidos todos los requisitos de ejecución del contrato. **5.** Garantizar la calidad de los elementos suministrados **6.** Entregar en las instalaciones del almacén de la Delegación Departamental de Vaupés, calle 9 N°12 - 49 Barrio La Unión en la ciudad de Mitú – Vaupés, los elementos objetos del presente contrato en las cantidades y características requeridas. **7**. Remplazar los elementos que presenten defectos, deterioro o que no cumplan con las especificaciones del contrato. **8**. Las demás propias de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO**

CONDICIONES ADICIONALES A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 001 DE 2026

PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **LA REGISTRADURÍA** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1)**. Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

5.2 OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA. - 1) Efectuar el pago señalado en el presente contrato para cubrir el valor del mismo. **2)** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. **3)** Expedir el cumplido a satisfacción del servicio prestado.

5.3 TERMINO DE EJECUCIÓN. - El término de ejecución del contrato será de veinte (20) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

5.4 VALOR DEL CONTRATO. – Para todos los efectos legales el valor del contrato es por la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($ 8.702.999) INCLUIDO IVA.** y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

5.5 FORMA DE PAGO. – FORMA DE PAGO: La Registraduría Nacional del Estado Civil, realizará un **(1) ÚNICO PAGO**, por el valor total con todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total, previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

Dicho pago se realizará previo diligenciamiento y presentación de los siguientes requisitos:

- Factura cambiaria debidamente diligenciada, electrónica debidamente cargada en la plataforma del SECOP II y SIIF.
- Acreditación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato con su respectivo informe.
- Informe de actividades presentado por el contratista y avalado por el supervisor del contrato, reposarán en la carpeta contractual.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- Comprobante de ingreso de inventario de todos los elementos.

NOTA 1: En la carpeta contractual reposará: Informe de actividades y/o ejecución realizados durante el respectivo periodo, informe de seguimiento, supervisión e interventoría, factura electrónica, certificación de cumplimiento, ingreso al almacén, acreditación de pago de seguridad social integral y demás documentos que soporten el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

NOTA 2: Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos aprobada por el Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS. El trámite para el pago efectivo de la factura estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad y del Ministerio de Hacienda

NOTA 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de esta solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

6.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. ° 113926 del 24 de julio del 2026. **6.2 SUPERVISIÓN. - LA REGISTRADURÍA** ejercerá la supervisión del contrato, a través de la funcionaria **ALIX JULIETH BURGOS ROMERO**, quien ocupa el cargo de Profesional Universitario grado 3020-0, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)**. Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura electrónica si pertenece al régimen común. **5)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante este oportunamente. **6).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal. **6.3 PENAL PECUNIARIA:** -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido a que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **LA REGISTRADURÍA** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **LA REGISTRADURÍA** de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso. **6.4 MULTAS.** - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **LA REGISTRADURÍA**

impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **LA REGISTRADURÍA** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **LA REGISTRADURÍA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo. **6.5 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. -** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley. **6.6 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **6.7 INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA** debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **6.8 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **REGISTRADURÍA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993. **6.9. NATURALEZA DEL CONTRATO. -** Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **6.10. CESIÓN. - EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la **REGISTRADURÍA**. **6.11 PERFECCIONAMIENTO. -** Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito. **6.12 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -** Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002. **6.13 DOMICILIO. -** Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Mitú - Vaupés como domicilio contractual. **6.14 NOTIFICACIÓN. –** Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es Avenida 15 N° 18-114 Barrio las Palmera- Mitú- Vaupés. **6.15. ACEPTACIÓN. –** Este documento hace parte integral del contrato electrónico de suministro y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II. **6.16 DOCUMENTOS. a)** Requerimiento de los supervisores del contrato **b)** Estudios y Documentos Previos. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 113926 del 24 de julio de 2026, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **d)** Invitación Pública No. 001 de 2026 de RNEC. **e)** Oferta presentada por EL CONTRATISTA el 7 de de 2026. **f)** Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio. **i)** Certificación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, suscrita por el Representante Legal. **j)** Consulta en línea en el Boletín de responsables Fiscales

CONDICIONES ADICIONALES A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 001 DE 2026

de la Contraloría General de la República. **k)** Registro Único Tributario. **l)** Formato beneficiario cuenta. **m)** Certificación bancaria cuenta ahorros N° 91225820002 del Banco bancolombia n) Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato. **6. 17** Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015. El CONTRATISTA constituirá con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos así:

a) **Cumplimiento del contrato**: Por una suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y seis (6) meses más.

b) **Calidad del servicio:** Por una suma asegurada igual al veinte (20%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de éste y cuatro (4) meses más.

Para constancia se firma en la ciudad de Mitú (Vaupés), a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2026.

ALCIRA GONZÁLEZ RAMIREZ **LUIS FERNANDO TORRES GALLO**
Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil en Vaupés

RICARDO PACHON MOLINA
CC 86.070.915 Expedida en Villavicencio Meta
Contratista
DOTARSEG SUMINISTRO INTEGRALES
Nit: 86070915-6
Dirección: Avenida 15 N° 18-114 Barrio las Palmeras
Teléfono: 3142107317
Email: dotarsegs@gmai.com

Elaboró: Alix Julieth Burgos Romero
Revisó: Alcira González Ramirez
Luis Fernando Torres Gallo
Aprobó: Alcira González Ramirez
Luis Fernando Torres Gallo